



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1242/2022

DEJA SIN EFECTO, PROVISIONALMENTE, LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 345 DE 2006 Y ESTABLECE LA SUSPENSIÓN EMERGENCIAL Y PROVISORIA DE LA IMPORTACION DE FRUTOS FRESCOS DE MANGOS (MANGIFERA INDICA) DESDE PERÚ.

Santiago, 10/03/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el Decreto Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ambos del Ministerio de Agricultura; el Decreto Nº 6 de 2021 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 3.080 de 2003; Nº 3.815 de 2003; Nº 133 de 2005; Nº 345 de 2006; Nº 1.284 de 2021, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución Nº 345 de 2006, citada en vistos, que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), procedentes de Perú.
3. Que en Resolución Nº 345 de 2006 se establece como medida de manejo del riesgo la aplicación de un tratamiento hidrotérmico, según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", en empacadoras y planta de tratamiento hidrotérmico registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA) y habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Que, durante el año 2021, en cinco embarques de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú, se ha detectado durante la inspección fitosanitaria realizada en los puntos de ingreso de nuestro país la presencia de insectos vivos de *Selenaspidus articulatus*, plaga cuarentenaria para Chile.
5. Que, durante enero de 2022, el SAG notificó a SENASA en forma oficial que en dos embarques de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú, se detectó durante la inspección fitosanitaria realizada en los puntos de ingreso de nuestro país, la presencia de insectos vivos de *Selenaspidus articulatus*, plaga cuarentenaria para Chile y *Mycetaspis personata* (Comst) Plaga Exótica para Chile, lo que indiscutiblemente reviste un riesgo para nuestro patrimonio fitosanitario.
6. Que, a principios de febrero de 2022, SAG informó a SENASA que, de detectarse un nuevo envío de mangos con presencia de plaga cuarentenaria viva, se procederá al cierre de mercado con la finalidad de proteger nuestro patrimonio fitosanitario.
7. Que, posterior a la notificación de posible cierre de mercado, nuevamente se detectó, durante la inspección fitosanitaria realizada en los puntos de ingreso de nuestro país, la presencia de insectos vivos de *Selenaspidus articulatus*, plaga cuarentenaria para Chile, en dos embarques de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú.

8. Que, los registros de importaciones indican que ingresan frecuentemente, frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) provenientes de Perú, por lo cual aumenta el riesgo de introducción de plagas.
9. Que el eventual ingreso de estas plagas al país podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, por lo que se estima necesario disponer las medidas de emergencia que corresponde.
10. Que, la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, establece que el Servicio, para el cumplimiento de su objetivo, tiene dentro de sus atribuciones la de adoptar medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.
11. Que, de acuerdo al artículo VII N° 6 del Decreto N° 144/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en relación a los requisitos relativos a la importación, establece que nada impedirá a cualquier parte contratante adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios o la notificación de tal detección.
12. Que, el Servicio deberá actualizar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) procedentes de Perú.
13. Que, se deberá realizar por parte del SAG una auditoría en origen al proceso de exportación de mangos frescos de Perú a Chile, la cual será a costo de los interesados. Además, la ONPF de Perú deberá hacer la investigación correspondiente y evaluar las medidas que correspondan, a fin de corregir los incumplimientos y proporcionar al SAG la seguridad cuarentenaria para prevenir el ingreso de plagas cuarentenarias asociadas a la vía frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*).

RESUELVO:

1. Déjase sin efecto provisionalmente la Resolución Exenta N° 345 de 2006, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Perú, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*).
2. Suspéndanse, por lo tanto, en carácter emergencial y provisorio, el ingreso a Chile de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) producidos y procedentes de Perú hasta que el Servicio realice la auditoría in situ al proceso de exportación de dichos frutos de Perú a Chile, actualice el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) procedentes de Perú y establezca en conjunto con la ONPF de Perú las medidas fitosanitarias necesarias para prevenir el ingreso de plagas cuarentenarias.
3. Los envíos de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*) procedentes de Perú, que cuenten con una certificación de fecha anterior a la publicación de la presente Resolución, estarán exentos de esta suspensión.
4. La entrada en vigor de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/MMF/RBO/TGR/ACV/VLAR/GMV/CCS/DIO/ALV/MBR

Distribución:

- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Fernando Aguilar Ríos - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=118203053&hash=4ede2>